

## CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO COMUNISTA DISTRITO NEUQUÉN (\*)

### CAPITULO I:

#### Afiliados y adherentes:

**Artículo 1º:** Son *Afiliados* al Partido Comunista, los ciudadanos que figuren en el padrón electoral y que en el ejercicio de los derechos políticos soliciten su inclusión en el Padrón Partidario

**Artículo 2º:** La afiliación al Partido Comunista implicará la aceptación de las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, de la presente Carta Orgánica y de las decisiones partidarias, así como de todas las actualizaciones de sus normas.

**Artículo 3º:** Los Afiliados tienen iguales obligaciones y derechos. Son obligaciones del afiliado: 1) Aceptar, cumplir y promover lo dispuesto en las Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, Carta Orgánica y demás decisiones partidarias; 2) Colaborar económicamente con el partido realizando las contribuciones mínimas que se dispongan y que la ley autorice. 3) Leer el diario partidario y demás bibliografía que se recomiende. 4) Concurrir y participar de las reuniones y asambleas a las que sea convocado. 5) Difundir las ideas partidarias. Son derechos del afiliado: 1) Participar con voz y voto, en las reuniones y asambleas a las que sea convocado. 2) Participar como candidato o elector en las elecciones internas que se realicen para elegir autoridades partidarias y en las que se elijan candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y/o municipales. 3) Peticionar ante las autoridades partidarias la extinción del partido. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación partidaria, de sus organismos o de otros afiliados. Deben esforzarse para el cumplimiento de las resoluciones partidarias y de las tareas que en su función se le requieran. A los efectos de la Afiliación, el registro correspondiente quedará abierto en forma permanente.

**Artículo 4º:** Podrán ser *Adherentes* al Partido Comunista, las personas mayores de catorce (14) años que manifiesten su adhesión por escrito con la Declaración de Principios y Programa o Bases de Acción Política, Plataforma Electoral, Carta Orgánica y demás políticas partidarias que se fijen. No tendrán derecho a voto en las reuniones, asambleas y en los actos eleccionarios para elegir autoridades partidarias. Tampoco podrán participar en las elecciones internas -sean cerradas o abiertas- para elegir candidatos a cargos públicos electivos salvo si figuran en el padrón correspondiente. Los menores comprendidos entre los catorce (14) a dieciocho (18) años, requerirán, para revestir la calidad de adherentes, autorización expresa de las personas mayores de edad que detentan su patria potestad. El Adherente que se encuentre en condiciones de ejercer los derechos ciudadanos podrá pasar a revestir la calidad de Afiliado, siempre y cuando, manifieste expresa voluntad suscribiendo la ficha de afiliación respectiva.

### CAPITULO II:

#### Autoridades Distritales:

**Artículo 5º:** Las autoridades distritales están compuestas por: A) Asamblea Provincial. B) Comité Provincial. C) Junta Electoral Partidaria. D) Revisor de Cuentas y E) Junta de Disciplina.

**Artículo 6º:** La *Asamblea Provincial* es la autoridad máxima, compuesta por dos (2) afiliados delegados por cada Municipio en que se encuentre organizado el Partido mediante el voto secreto y directo de los afiliados que tengan domicilio en dicha jurisdicción. En caso de impedimento o revocación de mandato de algún delegado, el mismo deberá ser reemplazado por los afiliados de la entidad de su elección respectiva, mediante el voto secreto y directo. La Asamblea Provincial deberá reunirse una vez al año o cuando lo soliciten los dos tercios de sus miembros o el Comité Provincial. Sin perjuicio de considerar las cuestiones que propongan los miembros de la misma, son funciones de la Asamblea Provincial: 1) Examinar sobre la rendición de los actos del Comité Provincial y el cumplimiento de la acción política dispuesta. 2) Promover la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática internacional, nacional, regional, provincial y municipal. 3) Aprobar las modificaciones que se realicen a esta Carta Orgánica. 4) Aprobar la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política y la Plataforma Electoral partidaria. 5) Establecer los lineamientos generales de la política partidaria a aplicar.

**Artículo 7º:** El *Comité Provincial* es el órgano ejecutivo del Partido Comunista y estará integrado por seis (6) miembros. Son sus funciones: 1) Aplicar las resoluciones de la Asamblea Provincial, del programa partidario, de la Declaración de Principios, de esta Carta Orgánica como de la acción política a desarrollar. 2) Representar al Partido a través de su Secretario General, y en caso de impedimento de este, por quien designe el Comité Provincial en su reemplazo. 3) Designar a los apoderados partidarios. 4) Convocar a elecciones internas partidarias para elegir autoridades o candidatos a cargos públicos electivos cuando así lo disponga la legislación vigente, estando autorizado a concertar alianzas electorales transitorias con otras fuerzas políticas y sociales. 5) Designar a los miembros del Partido que tendrán a su cargo la apertura y manejo de la cuenta bancaria partidaria que conforme a ley debe habilitarse. El Comité Provincial estará compuesto por: un (1) Secretario General, un (1) Tesorero Titular y un (1) Tesorero Suplente, un (1) Secretario de Organización, un (1) Secretario de Educación y un (1) Secretario de Relaciones Externas.

Secretario de Organización, Prensa y Propaganda y un (1) Secretario de Capacitación Política. 6) Decidir la conformación de confederaciones nacionales o de distrito, fusiones y alianzas transitorias con otros partidos políticos, cuando los tiempos políticos y política partidaria así lo aconsejen.

**Artículo 8°:** La *Comisión Revisora de Cuentas* estará integrada por tres (3) miembros. Serán sus funciones: 1) Aprobar los estados anuales de cuentas del partido y autorizar a los integrantes del Comité Provincial a suscribir y certificar los mismos.

**Artículo 9°:** La *Junta de Disciplina* estará integrado por tres (3) miembros. Serán sus funciones: 1) Intervenir en toda cuestión en que se tramiten sanciones disciplinarias a autoridades o afiliados al partido y autorizar al Comité Provincial a aplicar las sanciones correspondientes.

**Artículo 10°:** La *Junta Electoral* estará integrado por tres (3) miembros. Serán sus funciones: 1) Organizar y llevar a cabo el proceso electoral interno en los terminos de la convocatoria efectuada por el Comité Provincial, de las disposiciones de esta Carta Orgánica y de la legislación vigente en la materia. Las Resoluciones de la Junta Electoral serán apelables en los plazos y con las formalidades que establezcan las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 11°:** Los miembros que integren la Asamblea, el Comité Provincial, la Junta Electoral, la Junta de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados. La duración de todos los mandatos será de cuatro (4) años. Para la representación de las minorías se aplicará el sistema D'Hont.

**Artículo 12°:** Los miembros de la Junta Electoral, de la Junta de Disciplina y quienes formen parte de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán integrar la Asamblea Provincial ni el Comité Provincial del Partido.

### CAPITULO III:

#### De las Elecciones Partidarias Internas:

##### De la elección de autoridades partidarias:

**Artículo 13°:** Las autoridades partidarias dispuestas por esta Carta Orgánica serán elegidas por el voto directo, secreto y no obligatorio de los afiliados. La convocatoria se hará con un plazo mínimo de sesenta (60) días antes del vencimiento de los mandatos y treinta (30) días antes de la fecha de realización del acto eleccionario. La convocatoria deberá contener la descripción de las candidaturas de que se trate, el plazo de vencimiento para la presentación de listas, fecha y hora de realización de las elecciones y deberá tener amplia difusión en los medios radiotelevisivos de la zona o publicarse en el Diario Partidario o Boletín Oficial. El plazo para la presentación de listas vencerá diez (10) días antes de la fecha fijada para la realización del acto eleccionario, no exigiéndose avales para las mismas. En caso de oficializarse una sola lista no se realizará el acto eleccionario.

##### De la elección de candidatos a cargos públicos electivos:

**Artículo 14°:** Las personas que se postulan para participar -sean o no afiliados al Partido Comunista- como candidatos a los cargos públicos de Presidente de la Nación y/o Vicepresidente de la Nación y/o Senador Nacional y/o Diputado Nacional serán elegidos por el voto directo, secreto y no obligatorio de los afiliados y demás ciudadanos que carezcan de afiliación partidaria y que por ley se encuentren en condiciones de sufragar bajo la modalidad de internas abiertas o como así lo dispusiera la legislación al respecto en el futuro. Las personas que se postulan para participar -sean o no afiliados al Partido Comunista- como candidatos a los cargos públicos electivos a nivel provincial y/o municipal serán elegidos por el voto directo, secreto y no obligatorio de los afiliados y demás ciudadanos que la legislación autorice a participar. En caso de presentarse más de una lista, las minorías se integraran por el sistema D'Hont. La convocatoria se realizará con un plazo mínimo de treinta (30) días anteriores a la fecha de realización de la elección, en la misma se especificará claramente las candidaturas de que se trate y el plazo de vencimiento para la presentación de listas. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial o en un medio gráfico de mayor circulación. En caso de oficializarse una sola lista no se realizará el acto eleccionario.

### CAPITULO IV:

#### De los libros y documentos partidarios:

**Artículo 15°:** El Partido Comunista Distrito Neuquén llevará en forma regular, como mínimo, los siguientes libros rubricados y sellados por la Secretaría Electoral respectiva: 1) Inventario, 2) Diario, 3) Caja y 4) Actas y Resoluciones. Podrán habilitarse otros libros de acuerdo a las necesidades de la administración del partido siempre y cuando así lo autorice el Comité Provincial.

### CAPITULO V:

*[Firma]*  
Rodrigo de la Cruz

*[Firma]*  
D. [Firma]

*[Firma]*  
Ricardo Soler

Del control patrimonial:

Artículo 16º: La contabilidad del Partido será llevada por el Comité Provincial, en un todo de acuerdo con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes en la materia. Para el manejo de los fondos partidarios será obligatorio la apertura de una cuenta bancaria única que será abierta en alguna sucursal del Banco de la Nación Argentina -o Banco Oficial Provincial que la ley autorice- a nombre de Partido Comunista Distrito Neuquén y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del Partido que serán designados por el Comité Provincial, debiendo además, registrarse dicha cuenta por ante el Juzgado Electoral Nacional con competencia electoral en el Distrito. La contabilidad deberá conservarse durante diez (10) ejercicios anuales con todos sus comprobantes. Anualmente y dentro de los noventa (90) días de finalizado cada ejercicio contable cuya fecha de cierre se fija el día 31 de Diciembre de cada año, el partido deberá presentar a la Secretaría Electoral el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos certificados por Contador Público Nacional y por el Revisor de Cuentas. Igualmente y dentro de los noventa (90) días de celebrado el acto electoral en que haya participado el Partido, deberá presentar ante la Secretaría Electoral Nacional del Distrito la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral. El estado anual deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial o en el Diario Partidario.

CAPITULO VI:

De la extinción del partido:

Artículo 17º: El Partido se extinguirá por: 1) Voluntad expresa de los dos tercios (2/3) de los afiliados manifestada en Asamblea Provincial convocada de acuerdo con los requisitos impuestos por esta Carta Orgánica. 2) Cuando la actividad del Partido fuese atentatoria a los principios fundamentales en que se basa la existencia partidaria. 3) Cuando autoridades del partido o candidatos no desautorizados por aquellas, cometieren delitos de acción pública. 4) Por impartir instrucción militar a los afiliados o a terceros y organizarlos militarmente.

(\*) Aprobada por acta de asamblea provincial celebrada en fecha 25/05/2007.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO  
CORIA ROZAS

*[Handwritten signature]*  
SUMISUAL  
USCA

*[Handwritten signature]*  
CORIA ROZAS

*[Handwritten signature]*  
CORIA ROZAS

*[Large handwritten signature]*  
CORIA ROZAS